



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado No. **00043-2021**

Cartagena de Indias, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el informe secretarial que precede, el Juzgado observa que, efectivamente, por reparto nos correspondió la demanda de tutela impetrada por JULIA ROSA BABILONIA BERBEL contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”, la UNIVERSIDAD LIBRE y la ALCALDÍA DE CARTAGENA; demanda que, luego de ser sometida al estudio preliminar de rigor, se concluyó que reúne los requisitos mínimos formales para su admisión.

Por otra parte, en lo que respecta a la medida provisional invocada con aquélla, en el sentido de que se disponga la suspensión de *“la aplicación de la prueba escrita de competencias funcionales de la convocatoria 771 de 2019, territorial Norte”* programada para el pasado 7 de febrero, por las autoridades administrativas en cuestión; este Juzgador no accederá a ello, puesto que, al haberse realizado la prueba el día de ayer, dicha medida, al día de hoy, carece de total objeto.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Admítase la solicitud de tutela impetrada por JULIA ROSA BABILONIA BERBEL contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”, la UNIVERSIDAD LIBRE y la ALCALDÍA DE CARTAGENA.

2°. De la solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de dos (2) día, tanto a las entidades demandadas como a los vinculados, a fin de que se sirvan rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela.

3°. Vincúlese igualmente a las personas inscritas en el proceso de selección de la Convocatoria No. 771 de 2019, Territorial Norte, Alcaldía de Cartagena, al presente trámite constitucional.

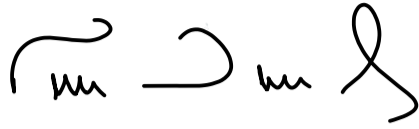
Para tal fin, requiérase a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a efectos de que se sirva publicar en su página web la interposición de la acción de tutela que en este Juzgado se tramita, con el objeto de que las personas inscritas en el proceso de selección de que se hizo referencia puedan, si a bien lo consideran y en un término de dos (2) días, contados a partir de tal publicación, intervenir en dicho trámite constitucional.

Requiérase igualmente a dicha Comisión, para que se sirva informar si previamente a la presente acción de tutela, se ha promovido otra con apoyo en similares hechos, pretensiones y relacionados con la Convocatoria No. 771 de 2019, Territorial Norte, En caso afirmativo, indicar el Juzgado que asumió su conocimiento.

4°. Por Secretaría y utilizando el medio más expedito, notifíquese a las partes aquí intervinientes y a la Defensoría del Pueblo, de la presente actuación.

5°. Denegar la medida provisional invocada con la demanda de tuéstala.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, cursive letters and flourishes.

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena